



1.URBANISMO	REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Qué es	Inscripción de los animales incluidos, o declarados como animales potencialmente peligrosos, en el Registro Municipal de APP
Quién lo puede solicitar	Propietarios de animales calificados como Potencialmente Peligrosos (razas definidas o declaración por Resolución tras agresiones)
Documentación a aportar	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Solicitud en impreso normalizado (la deberá firmar el propietario del animal, no cabe la representación) 2.- Fotocopia del D.N.I. del propietario. 3.- Certificado de empadronamiento del propietario 4.- Copia del acuerdo de licencia del propietario para la tenencia de APP otorgado por la Admón. competente, tan sólo en el caso de que haya sido otorgada por un municipio o Administración diferente a Iruña de Oca 5.- Copia de la cartilla sanitaria del animal 6.- Certificado veterinario que acredite la situación sanitaria del animal, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con una antigüedad máxima de tres meses. 7.- Copia de la hoja de registro de la especie canina en el REGIA (micro chipado). 8.- Copia del documento acreditativo de la esterilización, en caso de que lo esté.
Donde se solicita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: registro@irunaoca.eus</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Coste	Ordenanza -Tasa
Plazo del procedimiento	<p>Plazo estimado: 1 mes</p> <p>Plazo máximo legal: 3 meses</p> <p>Efectos del silencio administrativo: negativo</p>



Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 50/1999 de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos (BOE nº 307 de 24/12/1999) – • Real Decreto 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 – • Decreto del Gobierno Vasco 101/2004 sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV – • Ordenanza municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 3.- Remitir al Servicio Técnico Municipal correspondiente para su tramitación
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobar la validez y la vigencia de cada uno de los documentos presentados. 2. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Medio Ambiente
Vigencia	Modificación normativa

**OBSERVACIONES***Obligaciones de los Tenedores.*

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- Tendrán la obligación de identificar al animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.